



PPRLL 05 Procedimiento para la Planificación de la Actividad Preventiva en la Diputación de Cáceres.

1 OBJETO.-

Establecer una sistemática para la realización de la planificación y seguimiento de las medidas derivadas de la actividad preventiva con el fin de eliminar o reducir y controlar los riesgos laborales, incluyendo plazo para llevarlas a cabo, la designación de responsables de realizarlas y de hacer el seguimiento de dicha realización.

2 ALCANCE

Este procedimiento se aplica a la planificación de medidas preventivas derivadas de la actividad preventiva a realizar en los distintos centros de la Diputación, sus OO AA y Consorcios que tienen encomendada la Prevención de Riesgos al SPP.

3 DEFINICIONES

Plan de Prevención: El Plan de Prevención de Riesgos Laborales es el documento que establece y formaliza la política de prevención de una empresa, recoge la normativa, la reglamentación y los procedimientos operativos, definiendo los objetivos de la prevención y la asignación de responsabilidades y funciones a los distintos niveles jerárquicos de la empresa en lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales.

Planificación de la actividad preventiva. Instrumento esencial para la gestión y la aplicación del Plan de Prevención de riesgos laborales, que se materializa en un documento a partir de la evaluación de riesgos de cada centro, en el que se establece "qué actividades preventivas hay que hacer" para eliminar o reducir y controlar los riesgos laborales, "quién debe hacerlas", "cuando se harán" y como se "controlará que se han hecho". También son objeto de la planificación, la información y la formación de los empleados públicos en materia preventiva, la vigilancia de la salud y las medidas a adoptar en caso de emergencia y evacuación

Evaluación de los riesgos laborales: Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la organización esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

Riesgo grave o inminente: Aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud

de los trabajadores

Trabajador especialmente sensible: Los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

4 DESARROLLO

4.1 Documento de Planificación de la actividad preventiva

Cuando el resultado de la actividad preventiva (evaluación de riesgos, investigación de accidentes, control de las condiciones de seguridad o informe específico) pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPP), propondrá las medidas preventivas pertinentes, para lo que elaborará un borrador de planificación que se consensuará con el N2 N3 del centro en lo relativo a prioridades, plazos, responsables, presupuestos, etc.

Una vez consensuado el documento de Planificación, el SPP lo remitirá al N2,N3 en su caso, para su puesta en marcha y archivo junto al resto de la documentación de gestión de acuerdo con el procedimiento PPRLL 03 de archivo de la documentación Preventiva.

4.2 Consulta de la Planificación de la actividad preventiva

El documento de planificación de la actividad preventiva del centro de trabajo estará a disposición de ~~de remitirá a~~ los miembros del CSS para su consulta.

4.3 Riesgos grave e inminente

En caso de la advertirse la existencia de un riesgo grave e inminente, bien por constarse directamente o por haber sido comunicado de acuerdo al procedimiento PPRLL02 de Comunicación o Solicitud de Intervención del SPP, se determinarán de inmediato las medidas preventivas a adoptar por parte del Técnico de Prevención del SPP o del N2, N3 en su caso, responsable del Centro. Las medidas que se adopten con el fin de subsanar la situación de riesgo que originó la situación de riesgo grave e inminente se incorporarán al documento de Planificación del centro de Trabajo

4.4 Trabajadores especialmente sensible

En el caso de medidas a adoptar con respecto a los trabajadores especialmente sensibles, se actuará conforme al procedimiento PPRLL 19 de Trabajadores Especialmente Sensibles

4.5 Seguimiento y control de la planificación de la actividad preventiva

El responsable N2, N3 en su caso, del centro, será el encargado de remitir al SPP el estado de la ejecución de las medidas contenidas en la planificación de la actividad preventiva del centro como máximo cada 2 meses hasta completar la ejecución de las medidas preventivas siempre que estas no sean de carácter

permanente o periódico, haciendo constar la fecha y el grado de ejecución de la medida propuesta.

El SPP, conforme a lo contenido en el Plan de Prevención, a través de sus profesionales efectuará el seguimiento de la eficacia de las medidas correctoras o de la acción requerida verificando la comunicación realizada por el N2, N3 en su caso, del centro a través del apartado de seguimiento de acciones correctoras.

Los Delegados de Prevención en el caso de detectar incumplimientos de la planificación preventiva de algún centro, lo podrán en conocimiento del SPP las situaciones detectadas.

En el caso de existir medidas cuyo plazo haya expirado y se encuentran pendientes de ejecución, el SPP junto al N2, N3 en su caso, comprobará a qué es debido el incumplimiento de la ejecución elaborando un informe donde se establezca un nuevo plazo, se elimine la medida por innecesaria o inefectiva o bien se inste nuevamente a su cumplimiento, dando traslado de ello al N1 y a los componentes del CSS.

5 RESPONSABLES

- N1
- N2.-Directores de área, Jefes de Servicio, Directores de centros, Gerentes
- SPP
- CSS
- Delegados de Prevención

6 DOCUMENTACIÓN Y LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- RD 39/1997, de 17 de enero, reglamento de los servicio de prevención (BOE nº 27, de 31 de enero).
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Cáceres